

CONSTANCIA: El día 23 de marzo de 2022, venció el término del anterior emplazamiento a la demandada **MARIA ESTAEL CONDE ROMERO** no hubo pronunciamiento alguno.

Armenia, Q., abril 22 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021- 00148-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva señora **MARIA ESTAEL CONDE ROMERO**. Consecuente para tal fin se designa al Dr. **DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE**, quien se puede ubicar en el correo: diegoluisvigoya@gmail.com y en aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda carpeta15 y su adición carpeta 16.** conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado.

Cabe advertir que, de no existir justa razón, de no aceptación, dentro del término concedido, entendiéndose de oficio aceptada la designación, por tanto, se procederá con el envío del acta de notificación respectiva.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0eb8be376de085c41ebeba9a7280e330ebbf7dc7794ae399bfed8392ae000f**

Documento generado en 25/04/2022 06:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>